

ORDENANZA N°: 6397/21.-

Ramallo, 21 de octubre de 2021

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°: 1373/96 y N°: 3558/08; y

CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas mencionadas en el Visto de la presente aportan al desarrollo productivo de nuestra Ciudad;

Que la bajante histórica que sufre el Río Paraná, golpea directamente a las familias de Ramallo que mantienen sus fuentes laborales a través de la pesca artesanal;

Que es un deber del Estado Municipal resguardar por los derechos de vecinos y vecinas ante esta emergencia laboral, social y económica;

Que por la caleta ubicada al margen izquierdo del Puerto Municipal, amarran pescadores y familias que viven en las Islas y necesitan llegar a nuestra ciudad para la adquisición de mercadería, materiales e insumos para dicha subsistencia y hábitat;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

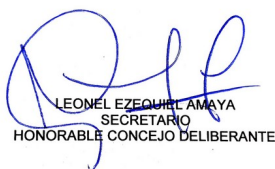
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhiérase a la Municipalidad de Ramallo al Decreto 710/21 del Gobierno
----- de la Provincia de Buenos Aires, donde se declaró la "**Emergencia
Hídrica en la Zona del Delta del Río Paraná**".-----

ARTÍCULO 2º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuacio-
----- nes presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento de la pre-
sente Ordenanza y se realicen las gestiones necesarias ante los organismos
correspondientes para que se lleve adelante una obra de dragado y acondicionamiento en
la caleta Municipal de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2021.**-----


LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE